JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Madrid -Cundinamarca diecinueve (19) de febrero dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:2021-0047

Reunidos los requisitos contemplados en el art 2.2.2.4.1.3. del decreto 1835 del 2015, y art. 60, numeral 2, art 75 de la ley 1676 del 2013, el despacho, **RESUELVE**.

Aceptar la solicitud de pago directo presentada por **BANCOLOMBIA S.A.** como acreedor garantizando de vehículo de propiedad del garante **JOSE EXCELINO MARTINEZ DIAZ**

Ordenar la aprehensión y posterior entrega del siguiente vehículo:

| MODELO | 2018 | MARCA | RENAULT |
|----------|------------|-------|---------------|
| PLACAS | ENX052 | LINEA | SANDERO |
| SERVICIO | PARTICULAR | COLOR | GRIS ESTRELLA |

En consecuencia ofíciese a la Policial Nacional – sección automotores, para que proceda con la inmovilización inmediata del vehículo y sea puesto a disposición de los parqueaderos que para el efecto haya dispuesto el acreedor prendario

Cumpliendo lo regulado en el artículo 11 del decreto 806 del 2020, se ordena que la Secretaría remita el oficio al correo electrónico, que reporte el demandante.

Cumplida la aprehensión ordenada se autoriza la entrega del automotor, al parqueadero que custodia el bien objeto de la presente solicitud, previa presentación del oficio por la parte solicitante quien tramitara la cancelación de la medida dispuesta

TENGASE al abogado(a) **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO,** como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios , conforme al art 125 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE

JOSE/EUSEBIO VARGAS BE

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 30

hoy 22-2-2021

El secretario,